Señores:
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA (REPARTO)
E. S. D.

ALFONSO ROMERO VILLANUEVA, igualmente mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 73.144.480 expedida en Cartagena, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, correo electrónico: romerinblack@gmail.com celular: 3013153205, con el debido respeto, comparezco ante usted para manifestarle por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente, cuanto en derecho fuere menester a la Dra. **CLAUDIA ROCÍO SARABIA PÉREZ**, igualmente mayor, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.048.933.948 expedida en Cartagena y portadora de la tarjeta profesional N° 224.949 del Consejo Superior de la Judicatura., para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación, demanda **ORDINARIA de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** contra la **compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** CON NIT **860.524.654-6** representada legalmente por RAMIRO ALBERTO RUIZ CLAVIJO También mayor identificado con cedula de ciudadanía N° 13.360.922 de Ocaña, con el fin de obtener que se declare: Reconocimiento y Pago del valor de la Póliza de seguro de vida- deudor No. 994.000.000.002, por el amparo de Incapacidad total y permanente del seguro con el cual aseguro el crédito de libranza con N° 105778183, con el BANCO GNB SUDAMERIS S.A). En razón del acaecimiento el siniestro consistente en la disminución de mi capacidad laboral superior al 50%, según dictamen ejecutoriado emitido por la junta médico laboral militar, de la dirección de sanidad de la Armada Nacional que padece actualmente.

Mi apoderada queda facultada para conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder y demás facultades conferidas legalmente.

Sírvase por lo tanto señor juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos del artículo 77 del código general del proceso y tal como lo dispone el Artículo 5 del Decreto 806 de 04 de junio de 2020.

Bajo la GRAVEDAD DE JURAMENTO, confirmo que confiero este poder por medio de mi correo electrónico romerinblack@gmail.com donde pueden realizarme citaciones y/o notificaciones y el de mi abogada es claudiasarabia_01@hotmail.com, debidamente inscrito en el registro nacional de abogados.
Relevo en costas a mi apoderada.

Atentamente,

ALFONSO ROMERO VILLANUEVA
C.C. N° 73.144.480 de Cartagena

Acepto

CLAUDIA R. SARABIA PÉREZ
C.C. N° 1.048.933.948 de Mahates
T.P. 224.949 del C.S. de la J.

Claudia Rocío Sarabia Pérez
Abogada, asesora permanente y representación judicial

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre las suscritas a saber, **ALFONSO ROMERO VILLANUEVA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.144.480 de Cartagena, domiciliado y residenciado en la ciudad de Cartagena (Bolívar), con domicilio y residencia en esta misma ciudad, correo electrónico: romerinblack@gmail.com y quien para los efectos del presente contrato se denominará el ***MANDANTE***, por una parte, y por otra parte, **CLAUDIA ROCÍO SARABIA PÉREZ,** también mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, abogada titulada e inscrita, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.048.933.948 expedida en Mahates (Bol.) y T. P. N°. 224949 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico claudiasarabia_01@hotmail.com quien para los mismos efectos se denominará la ***MANDATARIA***, se ha celebrado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El ***MANDATARIO*** se obliga para con el ***MANDANTE*** a tramitar ante las respectivas autoridades administrativas y/o judiciales, mediante **DEMANDA ORDINARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**, contra contra la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** con NIT 860.524.654-6 representada legalmente por RAMIRO ALBERTO RUIZ CLAVIJO También mayor identificado con cedula de ciudadanía N° 13.360.922 de Ocaña, con el fin de obtener que se declare: Reconocimiento y Pago del valor de la Póliza de seguro de vida- deudor No. 994.000.000.002, por el amparo de Incapacidad total y permanente del seguro con el cual aseguro el crédito de libranza con N° 105778183, con el BANCO GNB SUDAMERIS S.A).

SEGUNDA: Los gastos que demandan la presente gestión profesional serán de cuenta del MANDANTE, tales como peritazgo y complementación de pruebas, viáticos, fotocopias, notificaciones, edictos publicación en medios de comunicación

TERCERA: Por concepto de Honorarios Profesionales, el MANDANTE reconocerá la suma de tres millones de pesos en virtud de la gestión encomendada y referida en los poderes que fueron conferidos, hasta la fecha en que se efectúe el fallo que declare a favor de mi mandante.

CUARTA: La **FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS**, el pago se efectuará en tres cuotas de 1.000.000.00, la primera cuota con la firma del poder; la segunda con la celebración de la audiencia de conciliación, saneamiento y fijación del litigio y la tercera y última cuota se entregará con la de audiencia de fallo.

QUINTA: Obligaciones de EL MANDANTE. Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

SEXTA: Obligaciones de EL MANDATARIO. deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las cláusulas y condiciones previstas en este documento.

SEPTIMA: INDEPENDENCIA DE LA MANDATARIA- LA MANDATARIA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el mandante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del mandante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

OCTAVA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL- Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL MANDANTE Y EL MANDATARIA, o el personal que éste utilice en la ejecución del presente contrato.

NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL - Para todos los efectos legales, el domicilio el domicilio contractual será la ciudad de

Cartagena y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

Por el Mandante en: en el barrio socorro plan 554 manzana 126 lote 3 de la ciudad de Cartagena, celular: 3013153205 correo electrónico: romerinblack@gmail.com.

El MANDATARIA en Cartagena Centro Histórico av. Venezuela calle 32 # 8A - 80 sector matuna edificio Banco Cafetero piso 4° oficina 403 celular: 3023856584 correo electrónico: claudiasarabia_01@hotmail.com

DECIMA: TERMINACION - El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS - Toda controversia o diferencia relacionada con el reconocimiento, la ejecución e interpretación y liquidación y pago de honorarios o remuneraciones por servicios personales de carácter privado, cualquiera que sea la relación que los motive. de éste contrato se resolverá de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2 # 6 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 2° de la ley 712 de 2001.

De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, a los 27 días del mes de Diciembre del 2021.

ALFONSO ROMERO VILLANUEVA
C.C. N° 73.144.480 de Cartagena
EL MANDANTE

CLAUDIA R. SARABIA PÉREZ
CC. N°1.048.933.948Mahates
LA MANDATARIA